

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en los Picos de Europa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Páz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Cabra, Canarias y Lorca, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas, y otra en el de Tapia con el de 2.000; las de Geografía é Historia de los de Baeza y Pontevedra, con el de 2.500; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral de Santiago, una de Matemáticas en los de Granada, Orense y Toledo, y la de Física y Química del de Málaga, con el de 3.000 cada una, todas las cuales han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó distinta asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de dicha ley puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

También podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios de Instituto que rennan las condiciones exigidas en el Real decreto de 8 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán po-

seer el título académico y el profesional correspondiente, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.

(Gaceta del 17 de Agosto.)

Gobierno de la Provincia de Santander

Circular núm. 232.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en orden circular de 16 del actual, me dice lo que sigue:

«La frecuencia con que algunos Médicos-directores de establecimientos balnearios, y especialmente los que desempeñan aquel cargo con el carácter de interinos, dejan de cumplimentar lo preceptuado en las reglas 9.ª y 13 del art. 57 del vigente reglamento de baños y aguas minerales medicinales, imponen á esta Dirección general el deber de recomendar á V. S. á fin de que lo haga á los referidos Médicos-directores de los establecimientos de esa provincia, la necesidad en que se encuentran de cumplir sin excusa de ningún género con cuanto se previene en aquellas, remitiendo á este centro al terminar las respectivas temporadas oficiales el cuadro número 2 de que habla la 13, expresando en la comunicación que le acompañe el punto donde fije la residencia concluida la temporada.

Asimismo, y en época conveniente,

deberán remitir la Memoria y cuadros que se expresan en la 9.ª del ya citado artículo. Sin los datos que se interesan, la estadística balnearia que anualmente tiene el deber de formar y publicar este centro resultará incompleta.

Sírvase V. S., pues, hacer presente á los Directores que desempeñan plazas interinas que esta Dirección verá con gusto y tendrá presente al procederse en la temporada próxima al nombramiento de estos á aquellos que cumplan con el servicio que se recomienda, así como sentiré verme precisado á tomar otras disposiciones respecto de los que demuestren poco ó ningun celo en el desempeño de los deberes que se han impuesto.

Espero de la acreditada rectitud de V. S. hará cumplir cuanto se le ordena en la presente circular.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento y estricta observancia por parte de los Sres. Médicos-directores de baños de esta provincia de cuanto se previene en la preinserta circular.

Santander 19 de Agosto de 1882.—El Gobernador, P. D., Luis Diaz Sala.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRACTICA

EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos de segunda enseñanza, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instrucción completa que la ley exige para obtener los títulos de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas.

Los estudios son. Aritmética, Algebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Idem de Mecánica agrícola.—Idem de ganadería.—Topografía.—Nociones de Fitotecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural, Legislación y Contabilidad.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, sembreros, plantaciones, injertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de estos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

Colegio de 1.ª clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Agustín.

En este Colegio, que se hallan anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carreras de telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que

se han presentado á exámen fueron aprobados el 82 por 100.

Tan luego como sea ley la nueva organizacion del Cuerpo de Comunicaciones, en que se reunen los de Telégrafos y Correos, se dará la enseñanza completa para ingresar en él.

Hay clases de preparacion para todas las carreteras civiles y militares.

PARTE ECONOMICA. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido, principio y postres; merienda y cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instruccion primaria elemental, al mes.	3
Idem id. superior, id.	5
Cada asignatura de Filosofía y Letras.	10
Cada asignatura de Ciencias exactas.	12 50
Cada asignatura de Ciencias Físico-químicas, Naturales ó Agricultura.	15
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza.	25
Los pensionistas idem id.	50
Asistencia médica por iguala idem.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, idem.	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de exámen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

Tambien pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparacion para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id.—2 Cubre-camas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrita para la cama y dos sillas, 41 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

Asilo de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura; la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de carpintero, sastre ó zapatero.

Mes de Julio de 1882.

NUMERO DE KILÓMETROS CUADRADOS 27.

Poblacion de Santander.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

RESUMEN MENSUAL.

NUMERO DE SEMANAS Y DIAS.	NUMERO DE DIAS.	TOTAL general de defunciones.	DEFUNCIONES.		NACIMIENTOS.		TOTAL general de nacimientos.	Comparacion entre nacimientos y defunciones.	Disminucion de censo.	Aumento de censo.
			DE MUERTES.	DE ENFERMEDADES.	LEGITIMOS.	NATURALES.				
1. ^a DEL 26 Junio al 2 Julio	15	53	23	30	19	14	39	14		
2. ^a 3 al 9	7	58	22	36	18	22	34	22		
3. ^a 10 al 16	7	36	16	20	15	2	34	2		
4. ^a 17 al 23	7	39	18	21	20	3	36	3		
5. ^a 24 al 30	7	40	17	23	9	1	16	1		
Totales	60	224	96	128	78	16	161	63		

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ongayo.

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el actual año presentarán en la Secretaría municipal las relaciones debidamente justificadas de alta y baja durante, el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.
Ongayo 16 de Agosto de 1882.—José Fernandez de Ceballos.

Ayuntamiento de San Felices.

Hace próximamente un mes ha desaparecido del monte de Tejas, sitio de Cotejones, un jato de las señas siguientes: color atasugado, astas acerradas y bastante crecidas, con el marco de «Tarriba» en el asta derecha y como de tres años de edad.
La persona que sepa su paradero avisará á su dueño don Antonio de Cos, vecino de dicho Tarriba, quien gratificará y pagará los gastos que haya causado.
San Felices 17 de Agosto de 1882.—Antonio de Cos.

Ayuntamiento de Arenas.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO DE 1882.

No habiendo comparecido para su entrega en caja de esta provincia que tuvo lugar el 28 de Marzo último, ni despues de trascurrido el tiempo hasta la fecha, el mozo Aquilino Velez Quijano, hijo de Francisco y de Victoria, ausente en Méjico, natural de San Cristóbal, de este término municipal, declarado soldado por este Ayuntamiento por el cupo del mismo; en su virtud se ha instruido contra el mismo el expediente de prófugo conforme al capítulo 14 de la ley de recluta-

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 7 de Agosto de 1882.—El Gobernador, *Fernando Frago.*

miento de 23 de Agosto de 1878, y dando cuenta al Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó declarar el honor de presidir, mozo con las responsabilidades en que ha incurrido por no haberse presentado, condenándole á las costas y gastos que ocasiona su captura, y al pago de daños causados, y á la indemnizacion con arreglo á la ley al suplente que cubre plaza en su lugar, conforme á lo dispuesto en el artículo 148 de la misma ley.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para su presentacion en caja, y ruego en cumplimiento de la ley á todas las autoridades civiles y militares se sirvan procurar su busca y captura, remitiéndole á este Ayuntamiento para lo que corresponda, anunciándose este edicto en los periódicos oficiales que el Gobierno civil de esta provincia juzgue oportuno.

Arenas 14 de Agosto de 1882.—Pedro Gonzalez.—P. S. M., José M.ª Perez Alvear, Secretario.

En poder de D. Bonifacio Gonzalez, vecino de las Fraguas de este distrito, se halla en custodia por haberla cogido causando daños en la vega comun el dia 13 del corriente una vaca de las señas siguientes: edad como de once á doce años, blanca, ojos negros, astas blancas y en la derecha una cortada de navaja, caída de rabadilla y al parecer uncidera.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de treinta dias, previo pago de gastos de manutencion y anuncios.

Arenas 17 de Agosto de 1882.—Pedro Gonzalez.

Ayuntamiento de Guriezo.

Hallándose terminado el apéndice que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial del corriente ejercicio, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que trascurridos dichos ocho dias no serán oidas las reclamaciones que contra dicho repartimiento se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y hacendados forasteros que quieran enterarse de él y reclamar los que se consideren perjudicados.

Guriezo 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan de Isla.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Firmados los padrones y hecha la derrama del impuesto sobre el consumo de la sal, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último, para el ejercicio de 1882 á 1883, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que se enteren los contribuyentes y hagan uso de su derecho en el término de ocho dias si se consideran agraviados.

Los Corrales 18 de Agosto de 1882.—Antonio Quijano.

Ayuntamiento de Polaciones.

Hallándose terminado y puesto al público al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente ejercicio de 1882 á 1883, se advierte á los contribuyentes en él comprendidos que si en el término de ocho dias no se presentan á hacer las reclamaciones que les importen no serán oidos.

Polaciones 15 de Agosto de 1882.—Agustín San Pedro.

Ayuntamiento de Peñarubia.

Por disposicion del Sr. Gobernador en comunicacion de fecha 25 de Febrero último, de acuerdo con lo informado por la Excma. Comision provincial de fecha 14 del mismo, han sido embargados á D. Francisco Linares Diaz, para cubrir la responsabilidad de soldado de su hijo Pedro Linares Fernandez, ausente en Cuba, núm. 1 por el cupo de este Ayuntamiento y reemplazo del año último de mil ochocientos ochenta y uno, los bienes y muebles que á continuacion le expresan, para con su importe redimirle del servicio militar, y que verificado, sea baja en el mismo Boroteo Garcia Torre, núm. 5, que le suple.

	Pesetas.
1.º Tres vacas paridas con sus crias, tasadas en	485
2.º Dos novillos de 2 á 3 años en pareja, id. en	275
3.º Dos becerros de uno á dos años id., tasados en	150
4.º Un prado en Ogabia, sitio de la Matanza, cabida de dos obreros, cerrado sobre sí, tasado en	500
5.º Unacasa invernial contigua al mismo prado, de suelo y pajar, de treinta piés de longitud y diez y siete de latitud, diez de alto al cuadro, en	600
Suma	2.010

Cuyos bienes embargados hacen un total de dos mil diez pesetas, y se señala para su remate el dia veintiocho del presente mes y hora de las once de su mañana en el pueblo de Cicero de este distrito. Para ser licitador se presentará con cédula personal y el 5 por 100 de lo que intente subastar, que se admitirán posturas siempre que se cubra la tasacion en globo de los bienes y muebles señalados ó por separado, como mejor convenga.

Peñarubia 17 de Agosto de 1882.—El Alcalde, P. D. Julian del Campo.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

REEMPLAZOS.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Rosendo Lamillar Escandon, hijo de José y Ramona, número primero, y declarado soldado por este Ayuntamiento en el reemplazo del presente año, á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo señalado por la corporacion municipal que presido y haber sido citado al efecto en la persona de su padre José, mediante hallarse él ausente en la Habana, sirviendo como voluntario en el batallon de Ligeros, segun manifestó su dicho padre, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por su resultado le declaró esta corporacion municipal prófugo condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y además á la indemnizacion al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de expresado mozo, poniéndolo á disposicion de esta Alcaldía caso de ser habido.

San Vicente de la Barquera 31 de Julio de 1882.—El Alcalde, Francisco del Barrio y Fernandez.

Ayuntamiento de Soba.

Habiéndose dado parte á esta Alcaldía de que Manuela de Rozas y Gutierrez, vecina del pueblo de Cañedo en este distrito municipal, como de veintiocho años de edad, ha desaparecido de su domicilio y casa donde vivia con su marido Tirso Martinez, ha dispuesto se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que en donde quiera que sea hallada la expresada Manuela de Rozas Gutierrez sea conducida por conducto de la Guardia civil á esta Alcaldía para que la misma pueda ordenar lo que á la seguridad de la misma convenga.

Soba 14 de Agosto de 1882.—Miguel S. de la Maza

Ayuntamiento de Piélagos.

Del pueblo de Oruña, correspondiente á este distrito y de la propiedad de D. Zoilo Bonachea, ha desaparecido una vaca de las señas siguientes:

Color aveilana clara, edad de ocho á nueve años, estil, en el asta derecha tiene las letras B. T. O. R. Z., en la izquierda dos marcos incomprensibles.

La citada vaca llevaba un campano sin majuelo pendiente de un collar de cuero de tres dedos de ancho. La persona que sepa su paradero lo avisará á esta Alcaldía para que el Bonachea pase á recogerla y pague los daños que haya causado y costos que haya tenido.

Piélagos 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, P. O., Antonio Bezanilla.

Ayuntamiento de Anievas.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el año económico actual de 1882 á 83 se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues trascurrido dicho plazo no se estimará ninguna.

Anievas 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Quevedo.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Los repartos del impuesto en equivalencia al de la sal para el corriente ejercicio de 1882 á 83, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Municipio por el término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y reclamar de agravio.

Bárcena de Pié de Concha 17 de Agosto de 1882.—Ricardo de la Sierra y Obregon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

Por el presente primer edicto y término de dos meses, á contar desde el siguiente dia al de su insercion en la Gaceta de Madrid, se llama á Manuel Gonzalez Heredia, vecino que fué de Santa María de Melon en el partido de Rivadavia, ausente en ignorado paradero, y á los que como parientes más

próximos de Benito Gonzalez Rey, se crean con derecho á obtener la administracion de los bienes fucables de este, en el caso de que no se presente aquel, que al parecer es su único heredero como padre; advirtiéndose que solicitó esa administracion Benita Rey Lopez, vecina de Rebordechan, tia carnal materna del Benito y cuñada del Manuel, fundada en la ausencia del último; y que los parientes que se consideren con mejor derecho, deben justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado de la Cañiza; pues así lo tengo acordado en auto de cumplimiento á un exhorto procedente de otro Juzgado.

Santander y Agosto diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.—El Juez, Francisco Vicario.—El Escribano, Benigno Velasco.

D. JULIAN ORDOÑEZ Y PRADO, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su partido.

Por el presente se cita á Manuel Mediavilla Irrizarri, vecino de Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince dias, siguientes á la publicacion de este edicto, comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda tener efecto la diligencia de reconocimiento del procesado, en la causa que por lesiones á Basilio Perez se tramita contra Saturnino Somoano Gonzalez; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Julian Ordoñez.—P. M. de S. S., Ricardo Martin.

EDICTO.

DON FELIPE AUGUSTO CORRAL, Juez de primera instancia de Ramales y su partido

Hago saber: que el Procurador don Miguel Gutierrez, á nombre de don Francisco Concha Calleja, vecino de Hazas, presentó el dia diez del corriente demanda solicitando la exclusion de la lista electoral para Diputados á Cortes en la seccion de Soba, distrito de Laredo, por no pagar la cuota mínima por contribucion para el Tesoro de veinte y cinco pesetas, de las persona siguientes:

- 1 D. Juan Abascal Ana.
- 2 Guillermo Lopez Fernandez.
- 3 José Garcia Negrete.
- 4 Francico Garmilla.
- 5 Dámaso Perez Sainz.
- 6 Melchor Torre Pardo.
- 7 Lucas Gomez Ortiz.
- 8 Pedro Lopez Haedo.
- 9 Ignacio Marañon Martinez.
- 10 Vicente Gutierrez Peña.
- 11 José Alonso.
- 12 Cristóbal Ruiz Samperio.
- 13 Gorgorio Aldeco Martinez.
- 14 Pedro Zorrilla Gutierrez.
- 15 Santiago Ruiz Lavin.
- 16 Santiago Covo Gomez.
- 17 Pedro Gutierrez Santayana.
- 18 Gregorio Gutierrez Santayana.
- 19 Mariano Gomez Marañon.
- 20 Santiago Ortiz Garcia.
- 21 Tomás Ortiz Ortiz.
- 22 Carlos Santistevan.
- 23 Antonio Gomez Santayana.
- 24 Juan Muñoz.
- 25 Valeriano Vivanco Velasco.
- 26 Francisco Ortiz Garcia.
- 27 Antonio Urreotarazu.
- 28 Roque Martinez Cortes.
- 29 José Arenal Ortiz.
- 30 Miguel Martinez Gutierrez.
- 31 Felipe Garcia Gutierrez.

